

# *Resolución de Dirección Ejecutiva*

## *N° 097-2009-PATPAL-FBB/MML*

San Miguel, 31 de Marzo del 2009

### **VISTO:**

El Recurso de Apelación de fecha 03 de marzo del 2010 formulada por el Consorcio Contratistas e Inversiones Geos S.A.C. - Fletcher & Asociados S.A.C., contra el acto de otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2010-CEPBS "Adquisición e Instalación de Sistema de Vigilancia Digital"; y, el desistimiento de fecha 26 de marzo del 2010, presentado por el Consorcio Contratistas e Inversiones Geos S.A.C. - Fletcher & Asociados S.A.C.;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de enero del 2010, se convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2010-CEPBS para la "Adquisición e Instalación de Sistema de Vigilancia Digital", con un valor referencial ascendente a la suma de S/.126,141.23;

Que, de acuerdo al Acta de Verificación y Otorgamiento de fecha suscrito por el Comité Especial Permanente, el 26 de febrero del 2010 se desarrolló el acto de otorgamiento de la Buena Pro, otorgando la misma al Consorcio Doña Elsa S.C.R.L. – Super Security Sistemas S.A.C. por su propuesta económica ascendente a la suma de S/. S/.126,141.23;

Que, es necesario remarcar que la propuesta formulada por el Consorcio Contratistas e Inversiones Geos S.A.C. - Fletcher & Asociados S.A.C. fue descalificada por no haber cumplido con presentar la documentación obligatoria, así como no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Bases integradas.

Que, con fecha 03 de marzo del 2010, subsanado el 17 de mismo mes y año, el Consorcio conformado por las empresas Contratistas e Inversiones Geos S.A.C. - Fletcher & Asociados S.A.C. interpuso Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la buena pro. Para estos efectos, indicó lo siguiente:

- I. El Consorcio Doña Elsa S.C.R.L. – Super Security Sistemas S.A.C. no tenían experiencia en el rubro de tecnología y menos en el rubro de cámaras de vigilancia.
- II. El Comité ha postergado el otorgamiento de la buena pro hasta en 05 oportunidades.
- III. El Comité otorgó la buena pro al Consorcio Doña Elsa S.C.R.L. – Super Security Sistemas S.A.C., sin tener en cuenta que a empresa Doña Elsa S.C.R.L. conformante del Consorcio ganador tenía su RNP suspendido.

Que, mediante escrito presentado el 26 de marzo de 2010, el Impugnante presentó un escrito desistiéndose de la interposición de su recurso de apelación, destacando que el mismo consiste en desistirse de la pretensión de dicho recurso con lo cual no tendría razón de resolver el tema de fondo.

## **FUNDAMENTACIÓN:**

Que, es materia del procedimiento administrativo el recurso de apelación interpuesto por el Impugnante contra el acto de otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2010-CEPBS “Adquisición e Instalación de Sistema de Vigilancia Digital”;

Que, tal como fluye de los antecedentes reseñados, mediante escrito presentado el 26 de marzo del 2010, el Impugnante ha expresado su voluntad de desistirse de la interposición de su recurso de apelación.

Que, toda vez que el desistimiento es una forma de conclusión del procedimiento prevista en la normativa de contrataciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, normas aplicables supletoriamente al presente proceso, por lo que resulta procedente que el apelante se desista durante la tramitación del recurso mediante escrito con firma legalizada del postor ante Notario Público, requisito que ha sido cumplido según consta del escrito presentado por el Impugnante el 26 de marzo del 2010.

Que, en el presente caso, advirtiéndose que el acto de desistimiento esta contemplado en el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde acceder a lo solicitado.

Por estos fundamentos, de conformidad con el Informe N° 0182010-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, analizados los antecedentes y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 146, Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda; Ley N° 28998, que adscribe al Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda a la Municipalidad Metropolitana de Lima; Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-Felipe Benavides Barreda; Ley N° 29289 del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2009; Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral y Decreto Supremo N° 003-97TR;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Tener por **DESISTIDO** al Consorcio conformado por las empresas Contratistas e Inversiones Geos S.A.C. - Fletcher & Asociados S.A.C. respecto del recurso de apelación que interpusiera contra el acto de otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2010-CEPBS “Adquisición e Instalación de Sistema de Vigilancia Digital”, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO 2.-** Ejecutar el 100% del monto de la garantía con la que el impugnante recaudó su recurso impugnativo, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3.-** Dar por agotada la vía administrativa.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**